

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que por medio de auto del pasado 21 de noviembre de 2023 se notificó al extremo demandado, se requirió para que aportara poder en debida forma y se tuvo por extemporánea la contestación presentada. Dentro del trámite previsto para ello, el demandado arrió poder conferido al doctor Luis Ignacio Arango Echeverri, junto con escrito de recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la precitada providencia, mismo que no fue remitido a las demás partes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2023 00231 00
Demandante	Martín Javier Ríos Gutiérrez
Demandados	Juan Ignacio Ríos Gutiérrez
Auto Inter	1289
Asunto	Reconoce personería. Ordena impartir traslado secretarial art 110 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor Luis Ignacio Arango Echeverri, identificado con tarjeta profesional No. 69.966 del C.S.J., para que represente los intereses del aquí demandado señor Juan Ignacio Ríos Gutiérrez, en los términos del poder a él conferido.

Se pone en conocimiento que en la medida que el recurrente omitió remitir el mensaje de datos contentivo del recurso incoado, contra el auto del pasado 21 de noviembre de 2023, a las demás partes integradas a la *Litis*, se ordenará impartir traslado secretarial conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 *Ibidem*.

Una vez resuelto el recurso indicado, se dispondrá lo pertinente respecto de la solicitud visible en archivo PDF 15.

Finalmente, se exhorta a los profesionales del derecho que intervienen en este asunto, que en lo sucesivo deberán cumplir con el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General

del Proceso, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales que alleguen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939059bbefc05841f1c5f077ebf2eb8ad49054d764093f4c7c51cc7ca070a533**

Documento generado en 05/02/2024 11:39:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>